



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Documento N° INI0001-PO01-02A

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX".
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS".
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN".
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD".

DIPUTADO JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ, en mi carácter de representante del **XIV** Distrito Local Electoral, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los numerales **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; **100** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, presentó a la consideración de esta Honorable Asamblea la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 2641 QUE CREA EL PARLAMENTO INCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene el objeto de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. En mérito de lo recién mencionado, se pone a consideración de esta honorable asamblea popular la presente iniciativa en razón de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de amplio conocimiento, en diciembre de 2021 la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, la cual tengo el honor de presidir, se encargó de llevar a cabo el **(TERCER)** III Parlamento Inclusivo de Personas con Discapacidad, mismo que nos llenó de satisfacción por la respuesta que tuvimos por parte de quienes participaron.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
**COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

Documento N° INI0001-PO01-02A

Si bien es cierto que no hablamos de la misma gran cantidad de participación que otros Parlamentos, el que cada vez haya más respuesta, habla de una correcta promoción del mismo e interés de los ciudadanos por hacerse escuchar y ayudarnos mutuamente a legislar y crear acciones afirmativas en pro de los sudcalifornianos y cualesquiera que lo necesite.

Además de la importancia de haber realizado el Parlamento al que hacíamos referencia, éste significó de gran experiencia y aprendizaje, es por eso que en la presente Iniciativa se pretende reformar la Voz del Decreto que le da vida al Parlamento Inclusivo, así como la totalidad de su articulado y adicionar los artículos séptimo, octavo y noveno, teniendo así la Comisión, mayor soporte para la realización del Parlamento y, en su momento, la Convocatoria.

Como primera medida, en la **Voz del Decreto**, se modificó el final de la misma, pues se hacía referencia a que las propuestas del Parlamento sólo se basaran en armonizar nuestro marco jurídico acorde a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; abriéndolo, con esta propuesta, a cualquier tipo de acción afirmativa que fortalezca nuestro marco jurídico en materia de Inclusión y derechos de las personas con discapacidad, siempre y cuando, la misma, no vaya en contra de los Derechos Humanos y las Garantías reconocidas por el Estado Mexicano y los Tratados y Convenciones Internacionales de los que México sea parte.

En el **ARTÍCULO PRIMERO** se cambió la denominación de “legislador por un día” a “Diputado por un día”, así como el número de integrantes que deberán conformar el Parlamento Inclusivo del Estado, el cual es 21 y no tiene esa especificación.

Asimismo, adicionamos un segundo párrafo al **ARTÍCULO PRIMERO**, en donde se dispone que, al realizar este Parlamento, se procurará la representación de los 16 distritos electorales que conforman nuestra Entidad, considerando también el principio de paridad de género cuando la cantidad de aspirantes así lo permita.

En el **ARTÍCULO TERCERO**, se añadió que para poder ser aspirante y participar en el Parlamento, se deberá presentar una propuesta inédita, de forma individual y por escrito o en video, en la que se describa la motivación de participar y la exposición de algún asunto o asuntos relevantes en materia de discapacidad para el Estado.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
**COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

Documento N° INI0001-PO01-02A

También se especifica, adicionando un párrafo tercero al **ARTÍCULO TERCERO**, que no se excluye que las personas que laboren en este Honorable Congreso participen, siempre y cuando su participación no supere el 5% de los 21 participantes, o sea, sólo podría haber, como máximo, 1 persona de la institución.

En el **ARTÍCULO CUARTO** se especifica el sitio web de este Poder Legislativo y las personas sepan dónde consultar la información relativa al Parlamento; en el **ARTÍCULO QUINTO**, se especifica el mecanismo que servirá como base para los trabajos del Parlamento, mismos que no se detallan actualmente.

Para concluir, se adicionan los artículos **SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO**, en donde se dispone que la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad realizará anualmente el informe del Parlamento Inclusivo, el cual será publicado en el sitio web oficial del Congreso en un lapso no mayor a treinta días hábiles posteriores al término de los trabajos del Parlamento.

De igual manera, se especifica que serán causas de improcedencia de la propuesta cuando, la misma, demuestre contenido que atente contra los Derechos Humanos y las Garantías reconocidas por el Estado Mexicano y los Tratados y Convenciones Internacionales de los que México sea parte, así como la presentación de información o documentación falsa por parte de los aspirantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente las Legisladoras y Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**El H. Congreso del Estado de Baja California Sur,
Decreta:**

SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 2641 QUE CREA EL PARLAMENTO INCLUSIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona un segundo párrafo al ARTÍCULO PRIMERO, un segundo y tercer párrafo al ARTÍCULO TERCERO, un tercer párrafo al ARTÍCULO QUINTO, un ARTÍCULO SÉPTIMO, un ARTÍCULO OCTAVO y un ARTÍCULO NOVENO;



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Documento N° INI0001-PO01-02A

se reforma la voz del Decreto, el ARTÍCULO PRIMERO, el ARTÍCULO SEGUNDO, el ARTÍCULO TERCERO, el ARTÍCULO CUARTO, el ARTÍCULO QUINTO y el ARTÍCULO SEXTO, todo esto del Decreto 2641 que crea el Parlamento Inclusivo de Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

SE CREA EL PARLAMENTO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **DENTRO DEL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO LA EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN A CUALQUIER TIPO DE BARRERA QUE IMPIDA O LIMITE LA INCLUSIÓN SOCIAL EN CUALQUIER ÁMBITO, PARA, POSTERIORMENTE, INTEGRARSE A UNA AGENDA LEGISLATIVA QUE CONTENGA ACCIONES AFIRMATIVAS QUE FORTALEZCAN NUESTRO MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

ARTÍCULO PRIMERO. - El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a partir del año 2018, **realizará** el Parlamento Inclusivo para las Personas con Discapacidad, el cual estará integrado por las **21** personas que serán designados **Diputados por un día**, lo anterior en el marco de la conmemoración del “Día Internacional de las Personas con Discapacidad”.

La integración del Parlamento se definirá procurando la representación de los 16 distritos electorales que conforman el Estado, teniendo presente el principio de paridad de género cuando la cantidad de participantes así lo permitiese.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, organizará, promoverá y difundirá el Parlamento Inclusivo de las Personas con Discapacidad, debiendo **circular una convocatoria pública para quienes deseen aspirar a participar, la cual deberá ser emitida con** treinta días de anticipación a la fecha que se establezca para la realización de la Sesión Pública Solemne del Parlamento. **El Parlamento Inclusivo de para las Personas con Discapacidad podrá ser presencial, virtual o mixto, según se acuerde por la Comisión realizadora del Parlamento.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Documento N° INI0001-PO01-02A

ARTÍCULO TERCERO. - Podrán participar todas las personas sudcalifornianas por nacimiento o residencia con cualquier tipo de discapacidad **que presenten una propuesta inédita, de forma individual y por escrito o en video, en la que se describa la motivación de participar y la exposición de algún asunto o asuntos relevantes en materia de discapacidad para el Estado de Baja California Sur y la propuesta de solución.**

La convocatoria pública que para tal efecto elabore la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con discapacidad especificará que, **cuando un participante esté impedido para presentar su propuesta por circunstancias derivadas de su discapacidad, lo hará otra en su lugar, a su nombre y representación, preferentemente los padres o quien se encarguen de su guardia y custodia.**

Las personas que laboren para el H. Congreso del Estado de Baja California Sur podrán participar en el Parlamento, pero su representación no podrá ser mayor al 5 por ciento del total del Parlamento.

ARTÍCULO CUARTO. - La convocatoria pública referida en el artículo anterior, deberá ser ampliamente difundida en las localidades de los cinco municipios del Estado de Baja California Sur, **así como ser publicada en el sitio web oficial del H. Congreso del Estado de Baja California Sur (<https://www.cbcs.gob.mx>), el del Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur y del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.**

ARTÍCULO QUINTO. - El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, **podrá coordinarse** con el Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, **para la elaboración de la Convocatoria referida en los artículos anteriores,** así como de **los** criterios de selección de los aspirantes a participar como **Diputados por un día.** En este ejercicio podrán participar las instituciones y asociaciones públicas, sociales y privadas que se dediquen a la atención de las personas con discapacidad.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Documento N° INI0001-P001-02A

En las bases de la convocatoria se establecerán los mecanismos de trabajo del Parlamento. Las y los Diputados por un día se integrarán en mesas de trabajo de acuerdo a las propuestas que hayan realizado para participar, creando grupos con temas en común.

En cada mesa de trabajo deberá haber, por lo menos, dos asesoras o asesores que laboren para el H. Congreso del Estado de Baja California Sur; asimismo, podrá haber una o más Diputadas o Diputados de la Legislatura en turno.

ARTÍCULO SEXTO. - El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, durante la primera semana de diciembre de cada año, celebrará, en la Sala de Sesiones “Gral. José María Morelos y Pavón” del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la Sesión Solemne de instalación del Parlamento Inclusivo de las Personas con Discapacidad, para ello, asegurará y reservará los recursos presupuestales suficientes. **Asimismo**, estará obligado a realizar los ajustes necesarios a la estructura física **de las instalaciones para que se dé una adecuada realización del evento.**

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad realizará anualmente el informe del Parlamento Inclusivo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California Sur, el cual será publicado en el sitio web oficial del H. Congreso del Estado de Baja California Sur (<https://www.cbcs.gob.mx>) en un lapso no mayor a treinta días hábiles posteriores al término de los trabajos del Parlamento.

ARTÍCULO OCTAVO. - Serán causas de improcedencia de la propuesta cuando, la misma, demuestre contenido que atente contra los Derechos Humanos y las Garantías reconocidas por el Estado Mexicano y los Tratados y Convenciones Internacionales de los que México sea parte, así como la presentación de información o documentación falsa.

ARTÍCULO NOVENO. - Cualquier situación no prevista en el presente Decreto o, en su momento, la convocatoria, será resuelta por la Comisión Permanente de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad.

TRANSITORIOS



XVI Legislatura

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

Documento N° INI0001-PO01-02A

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
REPRESENTANTE POPULAR POR EL XIV DISTRITO LOCAL ELECTORAL**